



MIGRANTES

Preguntas frecuentes en la emergencia sanitaria

COVID-19 / 2020

1 ¿Qué programas del Gobierno Colombiano siguen vigentes para la población migrante?

R/ A partir del 19 de marzo y hasta el 30 de mayo, se suspendió de forma provisional, el conteo del tiempo para los Salvoconductos de Permanencia, las Prórrogas de Permanencia y el PEP.

Los ciudadanos extranjeros que debían registrar su visa o expedir su cédula de extranjería, Migración Colombia aclaró que se abstendrá de iniciar alguna actuación administrativa si al ciudadano no le fue posible realizar este trámite.

Los extranjeros que no pudieron abandonar el territorio nacional antes del vencimiento de su Permiso de Ingreso y Permanencia, el cual les fue otorgado al momento de entrar al país, Migración Colombia aclaró que no deberán realizar la Prórroga de Permanencia, con el compromiso de que salir del país, una vez se normalice la situación en materia de vuelos.

2 ¿Puedo acceder a los subsidios de alimentación que está dando el Gobierno Nacional? ¿Qué requisitos debo cumplir?

R/ No se puede repartir el ingreso mínimo a las personas que no se encuentren en las bases de datos del SISBÉN o del DANE, razón por la cual la mayoría de la población migrante no se verá beneficiada con ayudas económicas.

3 ¿Es posible suspender temporamente los contratos de trabajo por el estado de emergencia derivado de la propagación del COVID-19?

R/ Si, se puede acordar una licencia no remunerada de manera temporal entre el trabajador y el empleador.

4 ¿Es posible terminar los contratos de trabajo por el estado de emergencia derivado de la propagación del COVID-19?

R/ Sí, es posible terminar los contratos unilateralmente y sin justa causa, siempre y cuando se reconozcan las indemnizaciones correspondientes. Diferente caso, es con los despidos colectivos que requieren autorización del Ministerio de Trabajo, en donde se ha manifestado que actualmente no serán concedidas.

5 ¿La persona que me arrienda la habitación o apartamento en donde vivo me puede desalojar?

R/ No, en los próximos días el Gobierno Nacional expedirá un decreto reglamentando la materia. Sin embargo, a través de distintos comunicados de prensa el Ministro de Vivienda ha puesto de presente que el decreto prohibirá el desalojo de los inquilinos de viviendas morosos hasta el 30 de julio de 2020. Por otro lado, este decreto regulará el congelamiento del reajuste anual de los cánones, así como de los intereses moratorios y/o penalidades por incumplimiento.

6 ¿Si estoy en situación irregular, puedo acudir a los servicios de urgencias si tengo síntomas de COVID-19?

R/ Sí, sin importar si se tiene capacidad de pago o si se encuentra en situación regular o no, todas las personas migrantes de países fronterizos en el territorio nacional tienen acceso a los servicios de atención inicial de urgencias. Lo anterior con independencia de que el centro de atención médico sea privado o no.

7 ¿Los trámites para regular mi situación como migrante en Colombia se encuentran suspendidos?

R/ Migración Colombia suspendió la contabilización de los tiempos de:

- a) Vigencia de algunos de los salvoconductos de permanencia (por libertad provisional, para resolver situación administrativa, por criterios discrecionales y de extranjeros nacidos en Colombia) hasta el 30 de mayo de 2020 o el término que el Gobierno Nacional extienda para el estado de emergencia sanitaria.
- b) Vigencia de las prórrogas de permanencia o permisos temporales de permanencia (PTP) hasta el 30 de mayo de 2020 o hasta que se cumpla el término que el Gobierno Nacional extienda para el estado de emergencia sanitaria.
- c) Ausencia para cancelación de los permisos especiales de permanencia (PEP) hasta el 30 de mayo de 2020 o hasta que se cumpla el término que el Gobierno Nacional extienda para el estado de emergencia sanitaria.

8 ¿El gobierno nacional ha expedido algún decreto en el que se establezcan disposiciones especiales para el tratamiento de la población migrante ante el estado de emergencia sanitaria ocasionado por el COVID-19?

R/ No. Además de las distintas medidas tomadas por Migración Colombia frente a los trámites migratorios aplicables a todos los migrantes, el Gobierno no ha tomado medidas especiales para los migrantes venezolanos. Sin embargo, el pasado 2 de abril el Senado de la República celebró una audiencia pública para evaluar las medidas del Gobierno Nacional con los migrantes en la crisis del Covid-19, y en la misma se solicitó al Presidente expedir un decreto que regule la materia.

Gracias a los abogados voluntarios por ayudarnos a construir esta cartilla

Coautores: Alessandra Volpe (Dentons Cárdenas & Cárdenas),
María Paula Piñeros (Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría)

Diseño: David Leonardo Rojas



Síguenos en nuestras redes sociales

Facebook: Fundación ProBono Colombia - **Twitter:** @ProbonoColombia

LinkedIn: Fundación ProBono Colombia - **Instagram:** Fundación ProBono Colombia

YouTube: Fundación ProBono Colombia

Actualización 08 de abril de 2020

